Radicado No. 7000113121001-2018-0006-00

Sincelejo, veintiuno (21) de abril dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitantes: Omaris de Jesús Vergara Arrieta
Opositor: Francisco Barrios Ortiz y Carmen Torres Ortiz
Predios: "Los Andes parcela 9".

De conformidad con la nota secretarial que antecede, y habiéndose ordenado el aplazamiento de las audiencias fijadas en auto de fecha 11 de noviembre de 2021 para el día 14 del mismo mes y año, se hace necesario reprogramar las mismas.

De igual manera el Dr. Jairo Pinto Buelvas, apoderado judicial de una de las partes, solicita que se reprogramen fechas para llevar a cabo diligencias de interrogatorios en cuanto sea posible con el fin de culminar el período probatorio y continuar con el trámite de rigor.

Para practicar dichos testimonios, se efectuarán virtualmente de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 - 11632 del 30 de septiembre de 2020 artículos 11. *Audiencias Virtuales* y 17. *Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales*, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 inciso segundo del Decreto 806 de 2020 y el inciso primero del artículo 171 del Código General del Proceso.

En consecuencia, para las personas llamadas a rendir testimonios y que se encuentren ubicados en zona rural, deberán trasladarse a la cabecera municipal, o a un punto urbano que garantice la continuidad y buen servicio de internet para llevar a cabo los mismos. En caso de no contar con los medios tecnológicos (Computador con audio y cámara), la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, deberá comprometerse a trasladar a los declarantes hasta sus instalaciones, o en su defecto, los trasladaran a la sala de audiencias de este despacho judicial. Para ello, se requerirá a las partes para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirvan informar si cuentan con los medios tecnológicos para llevar a cabo las presentes diligencias, o de lo contrario trasladarán a los declarantes a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o a la sala de audiencias del Juzgado Primero de Restitución de Tierras de Sincelejo.

Ahora, mediante memorial de fecha 13 de enero de 2022, la doctora Irma Tamara, quien ejercía la representación judicial de los aquí solicitantes, renuncia a la misma, con fundamento en que mediante Resolución No. 00842 de 2021, se le aceptó la renuncia como profesional especializado, código 2028, grado 15 de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD-, Dirección Territorial Bolívar, a partir del 03 de enero de 2022. En razón de lo anterior, se le aceptará la renuncia.

Por último, se observa la Resolución de fecha 27 de enero de 2022, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, procedió a nombrar a la doctora Karen Patricia Medina Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.102.796.066 de Sincelejo y la T.P 170340 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial para que represente a los solicitantes en el presente proceso y a la profesional Lila Rosa Polo Núñez, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.068.661.509, y tarjeta profesional

N° 331727 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal y sustituta, respectivamente de los solicitantes en restitución, representados por la Unidad de Restitución de Tierras Territorial, Bolívar dentro de estas diligencias.

Por lo brevemente expuesto este **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,**

R E S U E L V E:

1º Amplíese el término probatorio, para practicar las siguientes pruebas.

1.1º Interrogatorio de Parte.

Ordénese la práctica de interrogatorio de parte a la opositora **Carmen Cecilia Torres Ortiz,** representada por la doctora Angélica Martínez Lascano, el cual realizará la apoderada de la parte solicitante. Fíjese el día martes tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022) a la hora judicial de las dos y treinta (2:30 p.m.) de la tarde para llevar a cabo la diligencia.

1.2º. **Declaraciones Juradas.**

Cítense a través de su apoderado judicial doctor Carlos Andrés Beltrán Agamez, a fin de practicarles declaración jurada, para que manifiesten los que les conste respecto de los hechos alegados por los opositores en la fecha y hora indicada a continuación, a las siguientes personas:

Nombre	Fecha de Diligencia	Hora
José de la Cruz Arrieta Piñeres	03/05/2022	3:30 p.m.
Alejandro Segundo Bohórquez Rivero	03/05/2022	4:30 p.m.

Cítese a través de su apoderada judicial doctora Angélica Cecilia Lascano Martínez, a fin de practicarle declaración jurada, para que manifieste los que le conste respecto de los hechos de la presente solicitud, en la fecha y hora indicada a continuación, a las siguientes personas:

Nombre	Fecha de Diligencia	Hora
Miguel Ángel Ortega Rivera	03/05/2022	5:30 p.m.

2°. Requiérase a las partes para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirvan informar si cuentan o no con los medios tecnológicos para llevar a cabo las presentes diligencias, o en su defecto trasladarán a los declarantes a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o en su defecto a la sala de audiencias de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

3°. Acéptese la renuncia del poder que hace la doctora Irma Támara, quien ejercía la representación judicial de los aquí solicitantes.

4°. Téngase a la doctora Karen Patricia Medina Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.102.796.066 de Sincelejo y T.P. 170340 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los solicitantes en el presente proceso, para los fines y efectos del poder a ella conferido y a la profesional Lila Rosa Polo Núñez, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.068.661.509, y tarjeta profesional N° 331727 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal y sustituta, respectivamente de los solicitantes en restitución, representados por la Unidad de Restitución de Tierras Territorial, Bolívar dentro de estas diligencias.

5°. Por secretaría, **Expídase** las comunicaciones pertinentes, para dar cumplimiento a lo dispuesto por este despacho judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
70638cd230ed7934464619c73770ab53cb5489a5833de595ad1b4bc039671c5a
Documento generado en 21/04/2022 04:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica